



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
26 de febrero de 2026
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

117º período de sesiones

Ginebra, 13 de abril a 1 de mayo de 2026

Tema 6 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 13º y 14º combinados de Uzbekistán

Nota de la Relatoría para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones¹ que la Relatoría para el país enviaría al Estado Parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado Parte y el Comité durante el examen del informe del Estado Parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado Parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Datos estadísticos

2. Estadísticas actualizadas sobre la composición demográfica de la población basadas en la autoidentificación, desglosadas por origen étnico, incluidos los grupos étnicos lyuli/romaní y karakalpakos, y sobre los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas. Indicadores económicos y sociales sobre los distintos grupos que viven en el territorio del Estado Parte, desglosados por origen nacional o étnico, género y edad, especialmente en relación con los grupos étnicos minoritarios².

3. Estadísticas actualizadas y desglosadas sobre la composición étnica de la población carcelaria³.

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 6)

4. Información sobre la situación del proyecto de ley sobre igualdad y no discriminación, elaborado por el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia, y sobre si contiene una definición de las formas directas, indirectas e interseccionales de discriminación y prohíbe la discriminación racial, de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 de la Convención⁴.

5. Medidas adoptadas para revisar y armonizar el marco legislativo con el artículo 4 de la Convención en relación con la lucha contra los delitos y el discurso de odio⁵.

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 5; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 52 a 61 y 75 a 82.

³ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 19; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 52 a 61.

⁴ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 7; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 52 a 61 y 75 a 82.

⁵ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 9; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 116 a 149.



6. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para combatir el discurso de odio racista, en particular en el discurso político, los medios de comunicación e Internet⁶. Información sobre las medidas adoptadas para evitar que el marco jurídico nacional de vigilancia y lucha contra el discurso racista, en particular el Código Penal, se utilice de forma que interfiera innecesaria o desproporcionadamente en la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación pacíficas en relación con las actividades llevadas a cabo por organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y periodistas, sobre todo los que trabajan en favor de los derechos de los grupos étnicos.

7. Medidas adoptadas o previstas para impedir que los policías y otros agentes del orden incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y prácticas constitutivas de perfilamiento racial.

8. Información actualizada y detallada sobre las denuncias registradas ante los tribunales o cualquier otra institución nacional, más concretamente ante el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Defensor de los Derechos Humanos del Oliy Majlis, por actos de discriminación racial, discurso y delitos de odio racista, incluidos los ocurridos en Internet y en los medios de comunicación, e información sobre el resultado de esas denuncias, así como sobre las investigaciones abiertas, los enjuiciamientos incoados y las condenas y medidas disciplinarias dictadas contra los autores, y las reparaciones concedidas a las víctimas⁷.

9. Información sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia y la imparcialidad del poder judicial, de conformidad con los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura⁸.

10. Medidas adoptadas o previstas para reforzar el mandato del Defensor de los Derechos Humanos del Oliy Majlis, con miras a promover efectivamente los derechos humanos y vigilar y evaluar los avances en la aplicación de la Convención de forma independiente y transparente, garantizando, al mismo tiempo, que dicho órgano disponga de los recursos financieros y humanos adecuados para llevar a cabo su mandato.

Situación de los grupos étnicos minoritarios (arts. 2, 5 y 6)

11. Información sobre las medidas adoptadas para elaborar y aprobar el marco legislativo sobre los derechos de los grupos étnicos minoritarios y sobre otras medidas destinadas a garantizar que estos grupos disfruten sin discriminación de todos los derechos consagrados en la Convención⁹. Información sobre la adopción y aplicación de medidas especiales para garantizar el disfrute por los miembros de los grupos étnicos minoritarios de sus derechos económicos, sociales y culturales¹⁰.

12. Información sobre las medidas adoptadas para establecer instrumentos eficaces de consulta y diálogo con los grupos étnicos minoritarios a fin de que sus opiniones y preocupaciones se tengan en cuenta en los debates sobre las cuestiones que los afectan, en particular información sobre el mandato y las actividades del Comité de Relaciones Interétnicas y Lazos de Amistad con los Países Extranjeros y sobre los centros etnoculturales.

13. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para garantizar la participación y representación efectivas de los miembros de grupos étnicos minoritarios en la vida pública y política, en especial en las instituciones del Estado, las fuerzas del orden y el poder judicial¹¹.

14. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para combatir los estereotipos y la discriminación estructural contra los lyuli/romaníes y para velar por su pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el acceso a la educación y una vivienda adecuada. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar que los niños romaníes tengan igualdad de acceso a una educación

⁶ CERD/C/UZB/13-14, párrs. 116 a 139.

⁷ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 23; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 146 a 149, 174 a 180 y 252 a 274.

⁸ CERD/C/UZB/13-14, párrs. 172 a 180.

⁹ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 11; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 42 a 51.

¹⁰ CERD/C/UZB/CO/10-12, párrs. 13 y 15.

¹¹ CERD/C/UZB/13-14, párrs. 181 a 188.

de calidad y para prevenir la segregación *de facto* de los alumnos lyuli/romaníes. Información sobre las medidas adoptadas para detener y prevenir los desalojos forzosos de los lyuli/romaníes y la demolición de sus viviendas¹².

15. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar que los miembros del grupo étnico minoritario karakalpako disfrute sin discriminación de todos los derechos consagrados en la Convención, en particular de su derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible¹³.

16. Información sobre las actuaciones llevadas a cabo para investigar de manera rápida e imparcial todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra miembros de la minoría étnica karakalpaka en el contexto de las protestas de julio de 2022 y después de estas, incluido el mantenimiento en prisión de activistas y otros miembros de dicha minoría en la región de Karakalpakstán, así como para enjuiciar a los autores y proporcionar reparación a las víctimas.

17. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para impartir educación en la lengua materna a los niños pertenecientes a grupos étnicos minoritarios¹⁴.

Situación de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas (arts. 2 y 5)

18. Información sobre los marcos legislativos y normativos relativos a los solicitantes de asilo y los refugiados y sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso sin discriminación a la educación, el empleo y los servicios de salud a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado Parte¹⁵.

19. Información sobre el alcance y la aplicación de la Ley de la Condición Jurídica de los Extranjeros y los Apátridas en Uzbekistán, de 4 de junio de 2021, y la Ley de Ciudadanía de la República de Uzbekistán, de 13 de marzo de 2020. Información actualizada sobre otras medidas adoptadas para prevenir y proteger a las personas de la apatridia, el procedimiento para la determinación de la condición de apátrida y estadísticas actualizadas sobre los apátridas y las personas en riesgo de apatridia, especificando su origen étnico¹⁶.

Educación en derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia (art. 7)

20. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para promover la educación en derechos humanos, incluida la educación contra la discriminación racial, en todos los planes de estudios, programas universitarios y programas de capacitación docente, así como sobre las medidas adoptadas para concienciar a la población general, los funcionarios, las fuerzas del orden y las autoridades judiciales acerca de la importancia de la diversidad étnica y cultural y de la tolerancia¹⁷.

¹² CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 13; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 74 a 93.

¹³ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 15; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 94 a 110.

¹⁴ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 17; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 231 a 243.

¹⁵ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 21; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 194 a 200.

¹⁶ CERD/C/UZB/CO/10-12, párr. 21; y CERD/C/UZB/13-14, párrs. 189 a 200.

¹⁷ CERD/C/UZB/13-14, párrs. 275 a 303.